

República de Colombia



Tribunal Superior de Manizales
Sala Penal

Manizales, noviembre 5 de 2025.

Oficio No. 88

Doctora

Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

L. C.

Asunto: Solicitud de aclaración sobre compensación de asuntos constitucionales.

Respetuosamente me permito solicitar su intervención con el fin de aclarar el procedimiento que se está aplicando para la compensación de los asuntos constitucionales correspondientes al período comprendido entre el 22 de septiembre y el 8 de octubre del presente año, durante el cual disfruté del período vacacional del año 2024¹.

Esta solicitud surge a raíz de un requerimiento formulado por mis compañeros de la Sala Penal, reunida en la fecha, quienes manifestaron inquietudes respecto a la forma en que se ha venido realizando dicha compensación. En particular, se plantearon dudas sobre:

¹ Resolución CSJCAR-25-453 del 16 de septiembre de 2025.



Tribunal Superior de Manizales
Sala Penal

- La clase de asuntos que deben ser objeto de compensación.
- Si la compensación ya se encuentra en curso.
- El mecanismo mediante el cual se está ejecutando.
- La posibilidad de estar a paz y salvo para el día 19 de diciembre del año en curso.

Durante la discusión se evidenció la percepción de una sobrecarga en los demás despachos durante el intervalo mencionado, así como cuestionamientos sobre la transparencia del proceso de reparto. No obstante, es importante señalar que, conforme a la comunicación remitida por la Oficina Judicial (DESAJMAO25-2363 del 4 de noviembre de 2025), se informó que tanto las tutelas de primera y segunda instancia como los incidentes de desacato serían compensados de forma gradual, con sustento en la normatividad vigente, aportándola².

En este contexto, y con el ánimo de evitar malentendidos o tensiones al interior de la Sala, solicito muy comedidamente que se defina con claridad el alcance y la modalidad de la compensación aplicable, en aras de garantizar la tranquilidad de todos los integrantes de la Sala Penal y de quien suscribe, quien desde el inicio ha manifestado su compromiso institucional y su disposición permanente para cumplir con sus

² Se anexa.

República de Colombia



Tribunal Superior de Manizales
Sala Penal

obligaciones conforme a la reglamentación y a las circunstancias registradas.

Finalmente, resta destacar que, ante una consulta elevada por la suscrita al área de reparto de la Oficina Judicial, a través del oficio No. DESAJMAO25-2363 del 4 de noviembre de los cursantes, en el que se referenció estar en curso la compensación de asuntos constitucionales tanto de primera como segunda instancia, así como incidentes de desacato en consulta, con base en el Acuerdo **No. 1589 de 2002**, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la **Circular DESAJMAC18-19** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales³.

Cordialmente,

Dennys Marina Garzón Orduña

Magistrada Sala Penal

Firmado Por:

Dennys Marina Garzon Orduña

Magistrada
Sala 002 Penal

³ Se adjuntan.

República de Colombia



Tribunal Superior de Manizales
Sala Penal

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0831534db23241fa0f209f69c47a0e0f7670ba0fd9560ca358fced9b36e258ec**

Documento generado en 05/11/2025 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>